



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE EDUCACIÓN EMOCIONAL INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPITULO I - OBJETO, CONCEPTOS, Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la Educación Emocional Integral (EEI) como política pública educativa permanente, obligatoria y transversal en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Fe, incluyendo los niveles Inicial, Primario, Secundario, Superior de Formación Docente y todas las modalidades: Educación Especial, Educación en Contextos de Privación de Libertad, Educación Domiciliaria y Hospitalaria, cuya finalidad es promover el desarrollo integral de las personas mediante el fortalecimiento de sus competencias emocionales, sociales y personales.

ARTÍCULO 2. Los principales objetivos son:

- a) Favorecer el reconocimiento, comprensión y expresión adecuada de las propias emociones.
- b) Desarrollar habilidades de autorregulación emocional que permitan afrontar situaciones cotidianas de manera saludable.
- c) Fomentar la empatía, el respeto y la escucha activa en las relaciones interpersonales.
- d) Promover la construcción de vínculos positivos basados en la cooperación, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Contribuir al bienestar emocional y a la mejora del clima institucional o comunitario.
- f) Fortalecer la autoestima y la autonomía personal como pilares del desarrollo humano.

ARTÍCULO 3. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Educación Emocional (EE): proceso pedagógico continuo, sistemático y



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

fundamentado en evidencia científica interdisciplinaria, que tiene por objeto el desarrollo de competencias emocionales, existenciales y relacionales en la persona, comprendiendo su dimensión neurobiológica, psicológica, filosófica y social.

b) Competencias emocionales: conjunto articulado de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para tomar conciencia, comprender, expresar, regular y canalizar constructivamente las emociones propias y ajenas. Incluyen: conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, competencia social y habilidades para la vida y el bienestar.

c) Aprendizaje Socioemocional (ASE): enfoque pedagógico basado en evidencia que integra competencias académicas, sociales y emocionales de forma explícita, secuenciada, activa y sistemática.

d) Bienestar subjetivo y florecimiento (eudaimonia): estado de desarrollo personal pleno que comprende la realización de las capacidades propias, el sentido de vida, las relaciones significativas y la contribución al bien común, conforme al concepto aristotélico de eudaimonia y sus desarrollos contemporáneos en psicología positiva.

e) Conciencia de sí mismo: capacidad de reconocer, nombrar y comprender los propios estados emocionales, pensamientos, valores, fortalezas y limitaciones, en diálogo permanente con la propia historia personal.

f) Regulación emocional: habilidad para gestionar la experiencia emocional de manera adaptativa, sin supresión ni desbordamiento, integrando los aportes de la neurociencia del desarrollo y las tradiciones filosóficas de la serenidad y la templanza.

ARTICULO 4. La Educación Emocional Integral será incorporada como enfoque transversal en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Fe, mediante prácticas de carácter transversal en los contenidos curriculares. A tal efecto, el Ministerio de Educación diseñará su abordaje pedagógico transversal en el conjunto del currículo, de conformidad con la Ley N° 26.206 (arts. 2, 3, 11 inc. b, d, m), la Ley Provincial N° 13.688 (arts. 14, 16, 23) y la Resolución Ministerial N° 533/2023.

## **CAPITULO II - LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN**

ARTÍCULO 5. Tanto las prácticas de Educación Emocional Integral, como su integración con los demás contenidos curriculares, serán definidas por la autoridad de aplicación conforme las siguientes dimensiones:



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

- a) Dimensión neurocognitiva: comprensión del funcionamiento cerebral y emocional; neuroplasticidad y hábitos emocionales; funciones ejecutivas; relación cuerpo-emoción.
- b) Dimensión intrapsíquica: autoconocimiento; reconocimiento de emociones, necesidades y valores propios; diálogo con la propia historia; conciencia de patrones cognitivo-emocionales.
- c) Dimensión regulatoria: estrategias de autorregulación emocional; tolerancia a la frustración; gestión del estrés académico y vital; mindfulness y movimiento.
- d) Dimensión relacional y ética: empatía cognitiva y afectiva; comunicación no violenta; resolución pacífica de conflictos; trabajo colaborativo; ciudadanía emocional.
- e) Dimensión existencial y de sentido: búsqueda de propósito personal; resiliencia; proyecto de vida; dimensión trascendente en sentido laico.
- f) Dimensión corporal y expresiva: expresión emocional a través del arte, el movimiento, la música y el juego; educación somática; reconocimiento de señales corporales de estrés y bienestar.

ARTÍCULO 6. La implementación de la Educación Emocional Integral y sus prácticas, serán guiadas por los siguientes pilares:

- a) Educación Emocional de Niñas, Niños y Adolescentes: abordaje evolutivo diferenciado por etapas de desarrollo.
- b) Escuela de Familias de Educación Emocional: estrategias de acompañamiento familiar al desarrollo emocional.
- c) Formación Emocional para Docentes y Educadores: gestión emocional en el contexto áulico e institucional; presencia pedagógica; bienestar docente.
- d) Educación Emocional en las Relaciones Interpersonales e Institucionales: clima organizacional, liderazgo emocional, comunicación institucional y construcción de comunidades de cuidado.

ARTÍCULO 7. La implementación de la Educación Emocional Integral se realizará progresivamente y de manera adecuada a los distintos niveles:

- a) Nivel Inicial (3-5 años): vocabulario emocional básico; reconocimiento de emociones en sí mismo y en otros; regulación básica a través del juego y el vínculo



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

seguro.

b) Nivel Primario (6-12 años): amplificación del repertorio emocional; estrategias de regulación progresivas; habilidades sociales y empatía; introducción a la resolución de conflictos; primeras conversaciones sobre sentido y valores.

c) Nivel Secundario (13-18 años): profundización en identidad emocional; manejo del estrés académico y social; proyecto de vida; perspectiva existencial y filosófica; liderazgo emocional; comunicación no violenta.

d) Formación Docente Inicial: los cuatro módulos institucionales con nivel de profundización profesional; didáctica de la EEI; autocuidado y bienestar docente; supervisión emocional.

ARTÍCULO 8. Los establecimientos educativos deben incorporar en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) un apartado específico de Educación Emocional Integral que contemple: diagnóstico del clima emocional institucional; objetivos de competencias emocionales por nivel y ciclo; estrategias pedagógicas y recursos; protocolos de atención a crisis emocionales y derivación a servicios especializados; e indicadores de evaluación del proceso y los resultados.

ARTÍCULO 9. Las metodologías de enseñanza de la EEI serán activas, participativas y basadas en evidencia, incluyendo: aprendizaje cooperativo; narrativas autobiográficas y diarios emocionales; práctica de mindfulness adaptada al contexto educativo; juego simbólico y drama terapéutico; artes expresivas (teatro, música, plástica); debates filosóficos y dilemas éticos; técnicas de comunicación no violenta; y prácticas de regulación corporal. Las metodologías deberán ser culturalmente pertinentes y adaptadas a los contextos territoriales de la provincia.

ARTÍCULO 10. Se garantizará la atención a la diversidad en la implementación de la EEI, con adaptaciones curriculares y metodológicas para estudiantes con necesidades educativas especiales, en contextos de privación de libertad, domiciliarios y hospitalarios, en comunidades indígenas y en contextos de alta vulnerabilidad social.

### **CAPITULO III - AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTICULO 11. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que deberá coordinar su actuación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social en los aspectos de promoción de la salud mental, bienestar y protección de derechos.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

ARTICULO 12. La autoridad de aplicación evaluará el contexto territorial y sociocultural de cada jurisdicción, y diseñará en conjunto con los municipios, supervisores educativos y funcionarios locales, políticas públicas específicas que permitan implementar vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional de manera coordinada y articulada.

### **CAPITULO IV - COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL INTEGRAL**

ARTICULO 13. La autoridad de aplicación debe constituir, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, una Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional Integral (CTMEEI), integrada por profesionales con formación acreditada en docencia, neurociencia, psicología, filosofía, pedagogía y ciencias sociales, con participación de representantes de universidades nacionales con sede en la provincia, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil especializadas y el sistema educativo y de salud pública.

ARTÍCULO 14. La CTMEEI tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la implementación del diseño curricular e instrumentos pedagógicos de la EEI.
- b) Diseñar y avalar las capacitaciones en EEI para docentes, equipos directivos, trabajadores sociales, psicólogos y operadores comunitarios.
- c) Realizar investigación, monitoreo y evaluación de impacto de la presente ley.
- d) Diseñar y establecer protocolos de intervención interinstitucional ante situaciones de vulnerabilidad, desamparo o crisis emocional que afecten a personas en el ámbito educativo, garantizando la articulación efectiva entre las instituciones escolares, los gobiernos locales, los servicios de salud, las áreas de desarrollo social y los organismos de protección de derechos, incluyendo equipos socioeducativos y del sistema de protección de niñez y adolescencia, a fin de asegurar una respuesta integral, oportuna y contextualizada que priorice la seguridad, el bienestar emocional y la continuidad educativa de las personas involucradas.
- e) Articular con organismos provinciales, nacionales e internacionales en ASE y educación emocional para actualizar los marcos de referencia.

ARTÍCULO 15. La CTMEEI elaborará un informe anual de seguimiento y evaluación presentado ante la Comisión de Educación de la Legislatura Provincial, con indicadores -cuantitativos y cualitativos sobre cobertura docente, implementación



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

curricular, clima escolar, convivencia y bienestar emocional de estudiantes.

### **CAPITULO V - FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE**

ARTÍCULO 16. El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de la autoridad competente, deberá promover la incorporación progresiva de contenidos de Educación Emocional Integral en los planes de estudio de la formación docente en todos los niveles y modalidades, garantizando el desarrollo de competencias emocionales en los futuros educadores como parte de su perfil profesional.

ARTÍCULO 17. La autoridad de aplicación deberá garantizar la provisión de herramientas, orientaciones y protocolos de actuación para los docentes, a fin de abordar adecuadamente situaciones emocionales complejas en el ámbito educativo. Dichos protocolos deberán contemplar, como mínimo:

- a) pautas para la identificación de señales de alerta en el desarrollo emocional y conductual;
- b) estrategias de primera intervención en el ámbito escolar, en el marco del rol docente;
- c) criterios claros de derivación a equipos interdisciplinarios y/o servicios especializados;
- d) resguardo de la confidencialidad y el respeto por la intimidad del estudiante;
- e) articulación con las familias y organismos estatales, conforme a los programas y normativa vigente.

### **CAPITULO VI - DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 19. La presente ley es complementaria de la Resolución Ministerial N° 533/2023 y de toda normativa provincial vigente en materia de educación socioemocional, convivencia escolar y salud mental educativa. Las disposiciones incompatibles serán adecuadas por la autoridad de aplicación en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

Señor Presidente:

La educación no puede limitarse únicamente a la transmisión de conocimientos académicos; debe abordar de manera integral el desarrollo emocional, social y personal de quienes transitan por el sistema educativo. En la Provincia de Santa Fe, como en muchas otras jurisdicciones, los desafíos de la vida cotidiana, los conflictos interpersonales, el estrés académico y situaciones de vulneración de derechos afectan de manera directa el aprendizaje y el bienestar de estudiantes y docentes. En este contexto, la Educación Emocional Integral (EEI) se constituye en una herramienta indispensable para formar personas capaces de comprender, expresar y regular sus emociones, así como de relacionarse con respeto, empatía y responsabilidad. Estamos frente a una innovación educativa que responde a necesidades sociales no atendidas en las materias académicas ordinarias.

La inteligencia emocional agrupa al conjunto de habilidades psicológicas que permiten apreciar y expresar de manera equilibrada nuestras propias emociones, entender las de los demás y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y comportamiento. Para alcanzar dicha inteligencia, es precisa una educación emocional previa, entendida como el proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y el perfeccionamiento gradual de cada persona. La evidencia científica demuestra que estas competencias son fundamentales para el aprendizaje, la convivencia y el bienestar general, constituyendo un elemento central en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Tanto la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 como la Ley de Educación Nacional destacan la educación integral como eje central, promoviendo el desarrollo de competencias socioemocionales y valores fundamentales como la solidaridad, la confianza, el cuidado, la amistad y el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. Siguiendo estos postulados, el presente proyecto de ley busca desarrollar, a través de la enseñanza formal, las habilidades



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

emocionales de la población escolar, con el fin de que cada individuo pueda desarrollarse plenamente y alcanzar una mejor calidad de vida.

La implementación de la educación emocional cuenta con numerosos ejemplos exitosos a nivel mundial que respaldan la eficacia de esta política:

1. Estados Unidos - CASEL (Collaborative for Academic, Social and Emotional Learning): Metaanálisis de Durlak y Weissberg (2011) sobre 213 programas evidenció mejoras de 11 puntos porcentuales en rendimiento académico, reducción de conductas disruptivas y mayor habilidad prosocial. El modelo de cinco competencias (autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsable) es referente curricular para esta ley.
2. Finlandia: La educación socioemocional integrada al currículo se ha vinculado con altos niveles de bienestar escolar, baja incidencia de bullying y motivación intrínseca, destacando la formación docente en bienestar emocional, comunicación y resolución de conflictos.
3. Reino Unido - Programa SEAL: Implementado a nivel nacional desde 2003, ha mejorado el clima escolar, reducido el bullying y fomentado el compromiso académico.
4. España - Programas INTEMO+ y RULER: INTEMO+ mejora la regulación emocional y reduce la agresividad; RULER impacta positivamente en el clima de aula y el rendimiento académico.
5. Australia - KidsMatter y MindMatters: Programas nacionales que evidencian mejoras en salud mental, rendimiento y clima escolar.
6. Argentina - Misiones y Corrientes: Primeras provincias argentinas en incorporar la educación emocional con rango legal, constituyendo antecedentes directos para Santa Fe y consolidando un puente normativo a través de la Resolución 533/2023 del Ministerio de Educación.

La presente ley tiene como propósito establecer la Educación Emocional Integral como política pública educativa permanente, obligatoria y transversal, asegurando que todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia incorporen de manera progresiva prácticas pedagógicas, herramientas y recursos para el desarrollo de competencias emocionales. Entre sus objetivos principales se destacan:

- 1) Garantizar que los estudiantes desarrollen habilidades de conciencia emocional, autorregulación, empatía, comunicación efectiva, resiliencia y sentido de propósito.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

- 2) Capacitar a los docentes para acompañar de manera profesional los procesos emocionales de sus estudiantes, brindando formación, herramientas y protocolos de actuación claros ante situaciones complejas.
- 3) Promover la inclusión y la equidad, asegurando que la educación emocional llegue a todos los estudiantes, incluyendo aquellos en contextos de vulnerabilidad social, hospitalarios, domiciliarios, comunidades indígenas o con necesidades educativas especiales.
- 4) Crear mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan medir el impacto de la EEI en el clima escolar, la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa, y utilizar estos resultados para la mejora continua de políticas, prácticas y recursos.

La implementación de la Educación Emocional Integral permitirá fortalecer la escuela como espacio de desarrollo humano, cuidado y protección de derechos, y contribuirá a la formación de ciudadanos responsables, empáticos y resilientes. Se espera que estudiantes y docentes adquieran herramientas que les permitan gestionar conflictos, afrontar desafíos personales y sociales, y construir proyectos de vida con sentido. Además, la ley favorecerá la creación de comunidades educativas cohesionadas, donde el respeto, la cooperación y la inclusión sean principios fundamentales.

Este proyecto de ley incluye capacitación, herramientas y protocolos, y establece derivaciones claras a equipos especializados; no pretende sobrecargar sino acompañar y proteger al docente, al proporcionarles formación, recursos y protocolos de intervención que disminuyan la sobrecarga emocional y garanticen una intervención segura y profesional frente a situaciones complejas. Esto redundará en un bienestar docente sostenido, fortaleciendo la calidad educativa y la permanencia de los profesionales en la carrera docente.

Considerando esta información, es menester fomentar una educación que estimule y desarrolle la salud emocional y satisfacción personal, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y automotivación, entre otros recursos y habilidades emocionales. Para lograr planear una estrategia educativa e implementarla de modo eficiente, es preciso un esfuerzo conjunto y un compromiso sostenido en el tiempo de los distintos actores sociales necesarios a tal fin.

La presente ley no se limita a establecer la educación emocional como un



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

contenido más del currículo; propone un cambio de paradigma, donde la escuela se convierte en un espacio integral de aprendizaje, cuidado y desarrollo personal. La Educación Emocional Integral constituye una inversión estratégica en el capital humano de Santa Fe, asegurando que los estudiantes puedan crecer como personas completas, capaces de comprender sus emociones, relacionarse con los demás de manera respetuosa y construir proyectos de vida significativos. La implementación de esta ley representa un paso decisivo hacia un sistema educativo más justo, inclusivo y efectivo, capaz de formar ciudadanos emocionalmente competentes, responsables y comprometidos con el bien común.

Por los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.